



SECRETARIA GENERAL

FG/sgg.

ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día once de diciembre de dos mil dieciocho, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

ALCALDESA:

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

CONCEJALES:

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz. (Se incorpora a la sesión a las 19:20 horas.)

Doña Raquel Fernández Benito.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

Don Ángel Guirao de Vierna.

Doña María Rosa Rivet Sánchez.

Doña Luz Marina Vicen Aznar. (Se incorpora a la sesión a las 18:31 horas.)

Doña María Antonia Mora Luján.

Doña Esther Crespo Díez.

Don Uxio Sánchez Alonso.

Don Arturo Martínez Amorós.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Paula Sereno Guerra.

Don José Luis Muñoz-Cobo Madrazo.

Don Guzmán Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Ana María Hurtado Ruíz.

Doña María Elena Repullo Labrador.

Don Santiago San Martín Campuzano.

MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:

Ninguno.



MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el Vicesecretario del Ayuntamiento, don Antonio Iglesias Moreno.

Asimismo asistió la Sra. Interventora, doña Begoña Aisa Peinó.

Declarado abierto el acto público, por la Presidencia se pone en conocimiento de los miembros del Pleno, que antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión, se va a proceder a votar la inclusión en el orden del día de una "Declaración Institucional del Día Internacional con motivo del 40 Aniversario de la Constitución Española" presentada por todos los grupos municipales, que se ha presentado por registro de entrada con posterioridad a la convocatoria del Pleno, quedando aprobada su inclusión en el orden del día de esta sesión por unanimidad de los señores asistentes presentes.

Por los grupos municipales se dio lectura de la moción anteriormente indicada, cuyo texto es el siguiente:

"Declaración institucional con motivo del 40 Aniversario de la Constitución Española
Torrelodones.

El 6 de diciembre de 2018 se cumplen 40 años de vigencia de la Constitución Española, la gran Carta Magna que trajo modernidad a España, libertades a sus ciudadanos y un marco normativo sólido a sus instituciones, la base sobre la que nuestro país ha construido un Estado democrático y de Derecho, estable, y bajo cuyo manto hemos consolidado un modelo territorial en el que los Gobiernos Locales hablamos con voz propia.

En 1978, con su respaldo al texto constitucional, los ciudadanos manifestaron su voluntad de abrir una nueva etapa, de vivir bajo un sistema diferente, de contar con vías para mostrar su opinión y de tomar parte en los destinos de su país. Una de esas vías se abrió para hacerlos partícipes del devenir de sus espacios más próximos: los de sus municipios.

El artículo 137 de la Constitución Española, el primero de los que forman parte del Título VIII sobre la organización territorial del Estado, subraya que "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

El reconocimiento de los Gobiernos Locales, "municipios y provincias", como parte de esa organización, en pie de igualdad con las Comunidades Autónomas, es el punto de partida de un derecho, el de la autonomía local, que la propia Constitución garantiza de manera expresa en el artículo 140, al decir que "la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena", y añadir que "Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto".

De igual forma el artículo 141 de la Constitución, apartado 1, se refiere a la provincia como "entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y



NOMBRE:
ANTONIO IGLESIAS MORENO
Elena Biurrun Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:
VICESecretario
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
23/01/2019
23/01/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
CDAE44D548B8979D62BA3B690364EFOFC7A5C7B6
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AEE99FCF

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27021BD0850FD7949BF



división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado". De manera similar el apartado 4 se refiere a los archipiélagos, "las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos", en definitiva las entidades locales intermedias, Diputaciones Provinciales, cabildos y Consejos Insulares, están obligadas a desempeñar un papel activo de la red municipalista.

Y finalmente el Artículo 142, se refiere a las Haciendas Locales y a la suficiencia financiera de los Entes Locales que deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye, "y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Fueron estos principios constitucionales y su desarrollo la base sobre la que se apoyó desde un principio la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la norma que dio forma definitiva a nuestros Gobiernos Locales. Al amparo de su Disposición Adicional Quinta, nació la Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP. La FEMP es, así, fruto de la voluntad constitucional como lo 'son las entidades locales que voluntariamente se asocian a ella y a 'quienes representa.

Ahora, 40 años después de aquel 8 de diciembre de 1978, la FEMP quiere mostrar su reconocimiento por el buen hacer de los padres de la Constitución Española, por el consenso de quienes la hicieron posible y por el papel insustituible que el texto constitucional ha jugado en la consolidación de nuestro Estado. Llegado este momento, y más allá del balance, favorable y positivo, la Federación Española de Municipios y Provincias propone, como planteamiento de futuro, dar más peso a la Carta Magna, enriquecerla y adaptarla a una estructura social e institucional que .cuenta con nuevos instrumentos, nuevas perspectivas y nuevas necesidades y ese enriquecimiento pasa por la incorporación a su texto básico de nuevos contenidos y por la modificación de algunos de los actuales. Los Gobiernos Locales han ganado fuerza y presencia en el escenario social, territorial y político de nuestro país, y también han visto multiplicadas sus responsabilidades. Ahora, 40 años más tarde, aquel texto que nos reconoció, y que nos reconoció autónomos, debe dar paso a las instituciones adultas en las que nos hemos convertido, porque, por encima de todo, los Entes Locales, para nuestra Constitución, también son Estado.

Apostar por el futuro, como hicieron los constituyentes del 78, es necesario. Pero también somos conscientes de que, para ello, hace falta un generoso espíritu de pacto y voluntad de concordia, como el que demostraron aquéllos que alumbraron la carta Magna hace ahora 40 años.

Los cambios deben ser obra de todos y para todos y deben nacer del más amplio consenso. En el contexto actual, ese clima está ausente por lo que desde la FEMP creemos que, hasta que llegue ese momento, es preciso ensanchar la autonomía de los Gobiernos Locales, la reforma de la financiación local así como otras vías legislativas de impacto local.



Conmemorar la Constitución de 1978 es celebrar el progreso de España, un progreso al que las Entidades Locales han contribuido de manera decidida desde la proximidad a los ciudadanos. Pero fundamentalmente, conmemorar la Constitución significa rendir homenaje a los españoles que, guiados por este texto, han optado con sabiduría por la democracia y el Estado de Derecho.

En Torrelodones, 4 de diciembre de 2018.

LOS PORTAVOCES,

VECINOS POR TORRELODONES Gonzalo Santamaría Puente.

PARTIDO POPULAR Arturo Martínez Amorós.

CONFLUENCIA Ana Hurtado Ruíz.

PARTIDO SOCIALISTA Elena Repullo Labrador.

CIUDADANOS Santiago San Martín Campuzano.”

Las intervenciones que quedan registradas en el video acta se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=20>

Seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

PRIMERA PARTE

1º.- Borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 18 de septiembre de 2018, 23 de octubre de 2018 y 13 de noviembre de 2018 (PLE-201810, PLE-201811 y PLE-201812).

AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO

2º.- Concesión de la Medalla a la Colaboración de Protección Civil a don Guillermo Martín Jiménez.

3º.- Modificación de crédito MCE-2018002 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas en otras aplicaciones: Aprobación inicial.

4º.- Modificación del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario 2017-2018 y del Anexo de Policía de Torrelodones.

5º.- Modificación del Reglamento del Comité de Medios de Comunicación.

6º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos relativa al compromiso de puntualidad en la red de Renfe Cercanías en la Comunidad de Madrid.

7º.- Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada “Adquisición de tres vehículos eléctricos, una furgoneta y dos motocicletas para la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Concejalía de Medio Ambiente y Policía Local del Ayuntamiento de Torrelodones”.

8º.- Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada “Suministro de luminarias farol tipo “Contemporáneo” con lámpara de tecnología LED para el municipio de Torrelodones”.





9º.- Baja y alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada "Proyecto de Centro de Recogida de Animales en el Paseo Joaquín Ruiz Giménez nº 28 de Torrelodones".

VARIOS

10º.- Asuntos de urgencia a proponer por los miembros del Pleno del Ayuntamiento que no tengan cabida en el turno de ruegos y preguntas.

SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

11º.- Dación de cuenta del cumplimiento legal del personal eventual.

12º.- Conocimiento del cambio de miembros del Grupo Municipal Partido Popular en las Comisiones Informativas.

13º.- Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalias Delegadas desde la nº 2.531 a la nº 2.752 y resoluciones de la Tesorería dictadas desde el 1 al 30 de noviembre de 2018 con excepción de las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas: Conocimiento por los miembros de la Corporación.

14º.- Ruegos y preguntas.

Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERA PARTE

1º.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 23 DE OCTUBRE DE 2018 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 (PLE-201810, PLE-201811 Y PLE-201812).

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 18 de septiembre de 2018, 23 de octubre de 2018 y 13 de noviembre de 2018 (PLE-201810, PLE-201811 Y PLE-201812), cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los señores miembros del Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, se aprueban los borradores de las actas.

Estas Actas, una vez transcritas en su correspondiente Libro, serán autorizadas posteriormente con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 28 de noviembre.

AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO



2º.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA A LA COLABORACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL A DON GUILLERMO MARTÍN JIMÉNEZ.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

1) Resolución de nombramiento de instructor firmada digitalmente el 12 de noviembre de 2018.

2) Informe del Jefe de Sección del Servicio de Protección Civil firmado digitalmente el 21 de noviembre de 2018.

3) Propuesta del Concejal delegado de Seguridad firmada digitalmente el 21 de noviembre de 2018.

4) Propuesta al Pleno formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2018.

5) A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=422>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes presentes, acuerda:

Conceder la Medalla a la Colaboración de Protección Civil a D. Guillermo Martín Jiménez, integrante de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Torrelodones, por haber prestado servicio en la misma durante más de 15 años sin que conste en su expediente nota desfavorable alguna.

3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MCE-2018002 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

1) Memoria de Alcaldía firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.

2) Informe de Intervención firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2018.

3) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=822>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes presentes, acuerda:





1º.- La aprobación inicial de la modificación mediante crédito extraordinarios financiados con bajas en otras aplicaciones, que afecta a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

BAJAS

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
9290.50000	Fondo de contingencia	14.524,09€
1533.14300	Otro personal laboral	9.075,91€
	TOTAL.....	23.600,00€

ALTA

APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
2210.12700	Contribuciones a planes y fondos de pensiones	23.600,00€
	TOTAL.....	23.600,00€

2º.- Exponer al público el expediente durante 15 días, previo anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

3º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

4º.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO 2017-2018 Y DEL ANEXO DE POLICÍA DE TORRELODONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Personal firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 2) Informe de Secretaría INF-2018205 firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 3) Informe de Intervención INFI-2018472 firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 4) Propuesta del Concejal Delegado de Personal firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=1612>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por catorce votos a favor y siete abstenciones, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación del "Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelodones para el periodo 2017-2018" introduciendo las siguientes modificaciones:



1.1 Añadir al final del apartado 2 del artículo 4 lo siguiente: "*Y las modificaciones aprobadas en el Acta de 27 de Noviembre de 2018 entrarán en vigor el 1 de Enero de 2019.*"

1.2 Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 22 y en consecuencia donde dice "*De conformidad con el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la jornada anual de los funcionarios del Ayuntamiento de Torrelodones será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración del Estado, sin perjuicio de su concreta distribución en los calendarios horarios en atención a la especificidad de la prestación en cada Servicios municipal*", deberá decir "*De conformidad con la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que habilita a las entidades locales a la negociación de la jornada laboral, se establece una jornada semanal ordinaria de 35 horas, sin perjuicio de su concreta distribución en los calendarios horarios en atención a la especificidad de la prestación en cada Servicio municipal. En lo no previsto por este convenio se estará a lo que se haya establecido por el Estado para los funcionarios públicos*".

1.3 Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 39 y en consecuencia donde dice "*...destinará anualmente el 0,5% de la masa salarial ...*", deberá decir "*...destinará anualmente hasta el 0,5% de la masa salarial ...*".

1.4 Modificar la redacción del artículo 48 de mejora de las prestaciones por incapacidad temporal, cuyo texto es el siguiente:

"1. En situaciones de incapacidad temporal, el Ayuntamiento complementará las prestaciones previstas en el Régimen General de Seguridad Social para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, de acuerdo con los siguientes límites establecidos por la ley:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconoce el derecho a percibir un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento a sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social supondrá el abono, sumadas ambas cantidades, del setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas las cantidades antes indicadas. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce el derecho a una prestación hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las exclusiones apuntadas.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las exclusiones apuntadas.

2. Con carácter excepcional y previa la debida justificación existirá igualmente el derecho al percibo de un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran





correspondiendo a dicho empleado en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas las cantidades antes indicadas, en los siguientes supuestos:

- *Hospitalización.*
- *Intervención quirúrgica.*
- *Riesgo para la madre o el feto durante el proceso de embarazo.*
- *Enfermedades crónicas que puedan conllevar sucesivas bajas médicas.*
- *Enfermedades oncológicas.*
- *ELA.*
- *Enfermedades epidemiológicas puntuales y no habituales (EBOLA, MALARIA, etc.).*
- *Enfermedades hepáticas.*
- *Fracturas traumatológicas y adicionalmente otras lesiones de esa naturaleza que no permitan el normal desempeño del trabajo y que estén acreditadas con el correspondiente informe médico y como máximo una vez al año.*
- *Enfermedades coronarias.*
- *Enfermedades neurológicas.*
- *Enfermedades oftalmológicas que requieran reposo de la visión por peligro para la misma.*
- *Enfermedades medulares.*
- *Renales*
- *Digestivas*
- *Prostáticas*
- *Pulmonares*
- *Ginecológicas*

Cuando el funcionario vea reducidas sus retribuciones al inicio de la baja por enfermedad común, coincidiendo con un período de estudio diagnóstico que requiera dicha baja a juicio del facultativo, en el caso de que posteriormente se acabe diagnosticando una de las enfermedades recogidas en este apartado, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las diferencias hasta el cien por cien de las retribuciones respecto a las cuantías no percibidas desde el inicio de esta baja.

3. A estos efectos, se considerará que una segunda baja por enfermedad es la misma baja que la primera, si las dos tienen motivos idénticos y no ha mediado entre ellas un año natural.

4. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

5. Para poder hacer efectivo el complemento de la prestación estipulado en este artículo, el empleado público deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se cumplimenten por el propio interesado o persona en la que delegue, en los términos previstos en la normativa vigente, todos los trámites establecidos para el reconocimiento



oficial de la baja y se sigan los requerimientos y procedimientos al respecto establecidos en el presente Acuerdo.

b) Que se atiendan las recomendaciones facultativas y se facilite cualquier revisión médica que los servicios médicos externos contratados al efecto estimen convenientes realizar.

c) Que en ningún caso el empleado público se dedique a una actividad, retribuida o no, incompatible con la causa de la enfermedad o accidente que motivó la baja, con independencia de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

d) Que en ningún caso el empleado público prolongue voluntaria o injustificadamente el estado de enfermedad o accidente, con independencia de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.

6. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este artículo, excepto por razones suficientemente justificadas, dejará sin efecto el derecho al cobro y el pago de la prestación complementaria, desde el primer día en que se produjo el incumplimiento y durante todo el posterior proceso'

Deberá decir:

"En situaciones de incapacidad temporal, el Ayuntamiento complementará las prestaciones previstas en el Régimen General de Seguridad Social para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, de acuerdo con los siguientes límites establecidos por la ley:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, se reconoce el derecho a percibir un complemento retributivo hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad desde el primer día, excluidas gratificaciones por servicios extraordinarios y gratificaciones extraordinarias, no fijas y periódicas

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las exclusiones apuntadas.

2. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

3. Para poder hacer efectivo el complemento de la prestación estipulado en este artículo, el empleado público deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se cumplimenten por el propio interesado o persona en la que delegue, en los términos previstos en la normativa vigente, todos los trámites establecidos para el reconocimiento oficial de la baja y se sigan los requerimientos y procedimientos al respecto establecidos en el presente Acuerdo.

b) Que se atiendan las recomendaciones facultativas y se facilite cualquier revisión médica que los servicios médicos externos contratados al efecto estimen convenientes realizar.

c) Que en ningún caso el empleado público se dedique a una actividad, retribuida o no, incompatible con la causa de la enfermedad o accidente que motivó la baja, con independencia de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.





d) *Que en ningún caso el empleado público prolongue voluntaria o injustificadamente el estado de enfermedad o accidente, con independencia de la responsabilidad disciplinaria que corresponda.*

4. *El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este artículo, excepto por razones suficientemente justificadas, dejará sin efecto el derecho al cobro y el pago de la prestación complementaria, desde el primer día en que se produjo el incumplimiento y durante todo el posterior proceso."*

1.5 Modificar el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 54 y en consecuencia donde dice "Los funcionarios contarán con cincuenta y cuatro horas anuales que se preverán en los calendarios anuales" deberá decir "Los funcionarios contarán con treinta y cinco horas anuales para formación propia que se preverán en los calendarios anuales".

2º.- Aprobar la modificación del "Anexo de Policía de Torrelodones" introduciendo las siguientes modificaciones:

2.1 Añadir al finar del artículo 4 lo siguiente "Y las modificaciones aprobadas con fecha 27 de Noviembre de 2018 entrarán en vigor el día 1 de Enero de 2019."

2.2 Modificar la redacción del artículo 9 y en consecuencia, donde dice:

"TURNO DE MAÑANA

La jornada de los Agentes de la Mañana será:

El Turno de Mañana comenzará su jornada a las 06:20 horas y terminará a las 15:20 horas.

- 8 días trabajados por 6 librados. Así sucesivamente

TURNO DE TARDE

La jornada de los Agentes de la Tarde será:

El Turno de Tarde comenzará su jornada a las 14:30 horas y terminará a las 23:30 horas.

- 8 días trabajados por 6 librados. Así sucesivamente.

TURNO DE NOCHE

La jornada de los Agentes de la noche será:

El Turno de Noche comenzará su jornada a las 22:00 horas y terminará a las 07:00 horas.

7 días trabajados por 7 librados. Así sucesivamente."

Deberá decir:

"TURNO DE MAÑANA

La jornada de los Agentes de la Mañana será:

El Turno de Mañana comenzará su jornada a las 06:30 horas y terminará a las 15:15 horas.

- 8 días trabajados, 6 librados, 7 días trabajados y 7 librados. Así sucesivamente.

TURNO DE TARDE

La jornada de los Agentes de la Tarde será:



*El Turno de Tarde comenzará su jornada a las 14:30 horas y terminará a las 23:00 horas.
- 8 días trabajados, 6 librados, 7 días trabajados y 7 librados. Así sucesivamente.*

TURNO DE NOCHE

La jornada de los Agentes de la noche será:

*El Turno de Noche comenzará su jornada a las 22:00 horas y terminará a las 07:00 horas.
7 días trabajados por 7 librados. Así sucesivamente."*

2.3 Modificar la redacción de los párrafos segundo y tercero del artículo 12 y en consecuencia donde dice:

"Primer grado:

En la misma localidad 2 días y 4 horas y 30 min.

En distinta localidad: 4 días, 1 hora y 30 minutos.

Segundo grado:

En la misma localidad: 1 día y 6 horas.

En distinta localidad: 3 días y 3 horas"

Deberá decir:

"Primer grado:

En la misma localidad 2 días y 3 horas y 30 min.

En distinta localidad: 4 días.

Segundo grado:

En la misma localidad: 1 día y 5 horas y 15 min.

En distinta localidad: 3 días y 1 hora y 45 min."

3º.- Publicar las modificaciones del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario 2017-2018 y del Anexo de Policía de Torreldones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 157, correspondiente al día 3 de julio de 2012.
- 2) Escrito del Grupo Municipal Socialista solicitando la modificación del Reglamento de Registro nº 2018/23461 el 27 de noviembre de 2018.
- 3) Informe del Secretario firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torreldones.es/visor.aspx?id=50&t=5333>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:





Aprobar el inicio de los trámites necesarios para la modificación del Reglamento del Comité de Medios de Comunicación.

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL COMPROMISO DE PUNTUALIDAD EN LA RED DE RENFE CERCANÍAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

El texto de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, mediante escrito nº 2018/23655 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, es el que se transcribe a continuación:

"Santiago San Martín Campuzano Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Torrelodones al amparo de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación, de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO por un COMPROMISO DE PUNTUALIDAD EN LA RED DE RENFE CERCANÍAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrelodones, a 29 de Noviembre de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Torrelodones contamos con diferentes modos de transporte público que deberían tender a la sostenibilidad del sistema, garantizando unos tiempos de desplazamiento adecuados, la conexión intermodal y unos índices de servicio (calidad, disponibilidad, puntualidad, fiabilidad y seguridad) acordes con las demandas sociales.

Los servicios ferroviarios de cercanías y media distancia utilizan la red ferroviaria convencional, que se ha adaptado a lo largo de sus más de 150 años de historia en la medida de sus posibilidades, a estas prestaciones. No obstante, esta red permite una accesibilidad excepcional a las grandes ciudades y una enorme capacidad de transporte público.

En este ámbito, en las jornadas laborables circulan aproximadamente 1385 circulaciones diarias y soporta una media de 830.000 viajes diarios, un 60% del total de toda la red de Cercanías estatal. Consta de 21 intercambiadores con el Metro de Madrid y 59 estaciones de aparcamiento.

Pero de forma sorprendente, en los últimos años ha descendido el número de viajeros y la calidad del servicio percibida por nuestros vecinos. La red se ha deteriorado recientemente, al igual que el resto del ferrocarril convencional, los retrasos son continuos y la velocidad en ciertos puntos se ha reducido.



Los motivos son diversos, (reducción de los presupuestos de mantenimiento, falta de actuaciones de renovación y reposición, desvío de la inversión al desarrollo de la red de alta velocidad, restricción de la plataforma ferroviaria y trazados provisionales de la red convencional en trayectos paralelos...), y además la información al viajero ante actuaciones o incidencias que afectan el servicio es deficiente. Desde hace años, los trenes no circulan con horario fijo sino con frecuencias, lo que permite maquillar las estadísticas de puntualidad, pero complicando la planificación a los usuarios que no pueden conocer con exactitud a qué hora saldrá su tren y sufriendo en ocasiones intervalos de espera superiores a los previstos quince minutos. Esto convierte la duración de viajes previsiblemente cortos en un tiempo casi impredecible, afectando notablemente la vida diaria de muchos torresanos.

El transporte público en la Comunidad de Madrid, como en otras, es estratégico y esencial para garantizar una movilidad sostenible, reducir las emisiones contaminantes y, ante todo, es la garantía de un modelo social que permite la vertebración del territorio reduciendo la brecha social y facilitando el acceso al mercado laboral, educativo y formativo.

Las cifras de inversión del Ministerio de Fomento denotan una clara falta de inversión en una de las Comunidades Autónomas más pobladas y de mayor densidad del Estado Español. Madrid no puede seguir en esta deriva de falta de inversión y dejadez por parte del Gobierno de España puesto que afecta directamente a la calidad de vida de los madrileños, de igual forma que les supone un incremento de los costes que deben asumir en su totalidad a nivel regional para salvar estos déficits.

Entendemos imprescindible adecuar las infraestructuras ferroviarias de Madrid a las necesidades y demandas reales de servicio que tienen los ciudadanos madrileños como parte fundamental de un Plan de Movilidad de toda la región que garantice un sistema de transporte metropolitano intermodal que promueva el uso del transporte público a través de una oferta de servicios que aporten rapidez, fiabilidad y un precio inferior al uso del transporte privado.

Este es el futuro que necesita la Comunidad de Madrid, pero no podemos obviar el presente puesto que hoy en día los torresanos tenemos necesidad de estos servicios que, evidentemente, pagamos en su totalidad a través tanto de impuestos como con los importes de los títulos de transporte de forma que en todo momento está garantizada la viabilidad económica del servicio para su operador, es decir para RENFE.

Dado el importe que la Comunidad de Madrid abona anualmente a RENFE por la prestación de estos servicios y que se sitúa por encima de los 150 millones/€ entendemos como fundamental que RENFE adquiera un compromiso de cumplimiento de nivel de servicio que los usuarios demandan. Este compromiso no es otro que el cumplimiento de los horarios comprometidos, es decir, sustituir el actual modelo por frecuencias por un modelo más lógico y fácil de interpretar por los usuarios que es el modelo por horario fijo. Este modelo se basa en una hora de salida de la cabecera de la línea y una hora de llegada al final de la misma con horario de paso por cada una de las estaciones intermedias de forma que la totalidad de los usuarios puedan saber las horas de paso por su lugar de destino sin ningún tipo de interpretación interesada por parte de la administración.





Por otro lado, parece razonable que el proveedor de servicios que se compromete a realizar un horario vea penalizado su contrato si es incapaz de cumplir con sus compromisos y más cuando estos incumplimientos implican un perjuicio claro a los usuarios tanto para su actividad profesional como para su vida privada y, en definitiva, para la conciliación.

Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelodones insta al Gobierno Municipal a instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, negocie la incorporación al acuerdo de prestación del servicio de Cercanías con RENFE las siguientes medidas:

1.- Una cláusula de puntualidad por parte del prestador de servicios que establezca que todos los retrasos superiores a 15 minutos pasan a tener la consideración de indemnizables. Estos retrasos tendrán la consideración de indemnizables de forma automática, salvo los derivados de causas ajenas a RENFE o causas de fuerza mayor que sean debidamente identificados y documentados en el acuerdo de prestación

2.- El cálculo de la indemnización será desarrollado por el CRTM valorando que las indemnizaciones por retraso del servicio se calcularán tomando como referencia el precio del título de transporte que el usuario posea.

3.- El CRTM detraerá las cantidades correspondientes a los incumplimientos de la cláusula de compromiso de puntualidad de los pagos a efectuar a RENFE y procederá a indemnizar a los usuarios afectados en la forma que reglamentariamente se determine.”

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=5788>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por catorce votos a favor y siete abstenciones acuerda:

Aprobar los acuerdos propuestos por el Grupo Municipal Ciudadanos en la moción anteriormente descrita.

7º.- ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, UNA FURGONETA Y DOS MOTOCICLETAS PARA LA CONCEJALÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES”.



Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Consta en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior firmada digitalmente el 28 de noviembre de 2018.
- 2) Informes emitidos por la Subinspectora Jefa de la Policía Local firmados digitalmente los días 28 y 29 de noviembre de 2018, respectivamente.
- 3) Informe de Intervención firmado digitalmente el día 28 de noviembre de 2018.
- 4) Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente firmado digitalmente el día 28 de noviembre de 2018.
- 5) Informe emitido por Jefe de Servicios Informáticos firmado digitalmente el día 27 de noviembre de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=7628>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Solicitar el alta de la actuación denominada "Adquisición de tres vehículos eléctricos, una furgoneta y dos motocicletas para la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Concejalía de Medio Ambiente y Policía Local del Ayuntamiento de Torrelodones" en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.

2º.- El importe de la actuación incluyendo los gastos asociados asciende a la cantidad de 182.991,06 €.

3º.- Facultar a la Señora Alcaldesa para que en representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo este acuerdo.

8º.- ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO DE LUMINARIAS FAROL TIPO "CONTEMPORÁNEO" CON LÁMPARA DE TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE TORRELODONES".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Consta en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 2) Informe emitido por la Técnico Municipal firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 3) Informe de Intervención firmado digitalmente el día 29 de noviembre de 2018.





A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=9374>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada "Suministro de luminarias farol tipo "Contemporáneo" con lámpara de tecnología LED para el municipio de Torrelodones".

2º.- El importe de la actuación incluyendo los gastos asociados asciende a la cantidad de 399.170,29 €.

3º.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

9º.- BAJA Y ALTA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PROYECTO DE CENTRO DE RECOGIDA DE ANIMALES EN EL PASEO JOAQUÍN RUIZ GIMÉNEZ Nº 28 DE TORRELODONES".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

Consta en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo firmada digitalmente el 29 de noviembre de 2018.
- 2) Informe de Intervención firmado digitalmente el día 29 de noviembre de 2018.
- 3) Informe emitido por el Técnico Municipal firmado digitalmente el 28 de noviembre de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=10199>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada "Proyecto de Centro de Recogida de Animales en el Paseo Joaquín Ruiz Giménez nº 28 de Torrelodones".



2º.- Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 de la actuación denominada "Proyecto de Centro de Recogida de Animales en el Paseo Joaquín Ruiz Giménez nº 28 de Torrelodones".

3º.- El importe de la actuación incluyendo los gastos asociados asciende a la cantidad de 231.633,66 €.

4º.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

VARIOS

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA A PROPONER POR LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO TENGAN CABIDA EN EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de esta sesión, se votó la inclusión del siguiente asunto:

Declaración Institucional con motivo del 40 Aniversario de la Constitución Española.

SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO

11º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PERSONAL EVENTUAL.

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta del siguiente escrito que se transcribe:

"Conforme al artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la modificación establecida por la LRSAL, d) los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Conforme se determinó en los presupuestos y se mantiene en la actualidad el número de plazas de personal eventual es de cinco.

Es obligación de la alcaldía informar al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Motivo por el cual se informa que se cumple la legislación en esta materia.

12º.- CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se dio cuenta del escrito nº 2018/22479 de Registro de Entrada, presentado por el Grupo Municipal Partido Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Arturo Martínez Amorós, Portavoz del Grupo Político PARTIDO POPULAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la regla c) de su artículo 125, ha designado para representar al referido Grupo Político en las Comisiones Informativas permanentes, a los siguientes Concejales:

1.- Comisión Informativa de COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR

Titulares:





SECRETARIA GENERAL

D. Arturo Martínez Amorós

D. Rodolfo del Olmo López

Suplentes:

Dña. Isabel Ruiz-Tarazona Díaz

D. Guzmán Ruiz-Tarazona Díaz

2. - Comisión Informativa de URBANISMO

Titulares:

D. Rodolfo del Olmo López

D. Arturo Martínez Amorós

Suplentes:

D. José Luis Muñoz-Cobo Madraza

Dña. Paula Sereno Guerra

3.- Comisión Informativa de SOCIAL, ECONOMÍA Y DESARROLLO LOCAL

Titulares:

Dña. Isabel Ruiz-Tarazona Díaz

D. Arturo Martínez Amorós

Suplentes:

D. José Luis Muñoz-Cobo Madraza

Dña. Paula Sereno Guerra

4.- Comisión ESPECIAL Y PERMANENTE DE CUENTAS

Titulares:

D. Arturo Martínez Amorós

D. Rodolfo del Olmo López

Suplentes:

Dña. Paula Sereno Guerra

D. Isabel Ruiz-Tarazona Díaz

5.- Comisión Informativa ESPECIAL DE CONTROL

Titulares:

D. Arturo Martínez Amorós

D. Rodolfo del Olmo López

Suplentes:

D. Guzmán Ruiz-Tarazona Díaz

Dña. Paula Sereno Guerra”

El pleno queda enterado del cambio de miembro del Grupo Municipal Partido Popular en las Comisiones Informativas correspondientes.



13º.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA Nº 2.531 A LA Nº 2.752 Y RESOLUCIONES DE LA TESORERÍA DICTADAS DESDE EL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS A CONCESIONES DE FRACCIONAMIENTO Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGO QUE SON AUTOMÁTICAS: CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación queda enterada de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa y demás Concejales Delegados, desde la última sesión ordinaria numeradas desde la nº 2.531 a la nº 2.752 y de las resoluciones de la Tesorería dictadas desde el 1 al 30 de noviembre de 2018 con excepción de las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas.

Los originales de las Resoluciones han estado de manifiesto y a disposición de los Señores Concejales junto con la documentación de los asuntos de esta sesión, y con la notificación les ha sido entregada, a cada uno de ellos, una relación de las Resoluciones, con indicación de su fecha y extracto de su contenido.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones relativas a los ruegos y preguntas quedan registradas en el video acta, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/visor.aspx?id=50&t=11516>

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las veintiuna horas y cincuenta y dos minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

LA ALCALDESA,

EL VICESECRETARIO DE LA SESIÓN,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas.

Fdo.: Antonio Iglesias Moreno.

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



NOMBRE:
ANTONIO IGLESIAS MORENO
Elena Biurrún Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:
VICESECRETARIO
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:
23/01/2019
23/01/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
CDAE44D548B8979D62BA3B690364EFOFC7A5C7B6
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

MOTIVO:
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC27021BD08950FD7949BF